



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA. CCR/DRA. NDR/CJA/CGS
Nº 590/11

EXENTA Nº 2181

SANTIAGO,

12 ABO. 2011

492
18.08.11

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 361, del 26 de enero de 2004 del Ministerio de Salud a través de la cual se aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; la Resolución Exenta Nº 526, del 13 de mayo de 2011, de la Cartera de Salud que distribuye Recursos al citado Programa para el año 2011; el Memorandum DAP Nº 183, de fecha 26 de julio de 2011, de la Directora (S) de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio por medio del cual solicita elaborar convenios con los Municipios que indica en el marco del Programa de Apoyo a Nivel Local en Atención Primaria Municipal a la Gestión; el Oficio Ordinario Nº 094/2011, de fecha 04 de agosto de 2011, de la Directora (S) del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Pedro a través del cual remite los ejemplares del convenio debidamente suscritos; los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria y de Imputación Presupuestaria Nº 132, ambos de fecha 27 de julio de 2011, emitidos por el Departamento de Finanzas de esta Dirección; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Nº 30/10, donde consta y del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 26 de julio de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 26 de Julio de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, legalmente representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, domiciliada en Av. L. Bernardo O'Higgins 2429, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Nº 132 del 2010, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº 361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria.

22333333

TERCERA: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, la **Adquisición de Instrumental De Urgencia para el "Servicio de Urgencia Rural" (SUR) San Pedro**, para lo cual ha dispuesto recursos extraordinarios para aumentar la eficacia de las atenciones de salud

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a utilizar los fondos transferidos en la siguiente estrategia:

Comuna	SUR	Adquisición Instrumental	Monto
San Pedro	SAN PEDRO	EQUIPAMIENTO MENOR Y/O INSTRUMENTAL	\$ 120.000

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$120.000.- (ciento veinte mil pesos)**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y siempre y cuando hayan concluido todos los procesos administrativos al interior del Municipio y Servicio de Salud.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de marzo del 2012.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dra. Carolina Cerón Reyes, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- El monto del presente convenio será la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos). El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 298, Atención Primaria Ley Nº 19.378, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

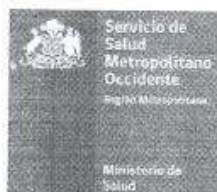
DIRECCION
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN

- Municipio Destinatario.
- Dirección de Atención Primaria SSMOC
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Of. de Partes



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA.CCR/POU/CJA/CGS

Nº 448/11

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN**

En Santiago, a 26 de Julio de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, legalmente representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, domiciliada en Av. L. Bernardo O'Higgins 2429, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Nº 132 del 2010, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutive y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, la **Adquisición de Instrumental De Urgencia para el "Servicio de Urgencia Rural" (SUR) San Pedro**, para lo cual ha dispuesto recursos extraordinarios para aumentar la eficacia de las atenciones de salud

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a utilizar los fondos transferidos en la siguiente estrategia:

Comuna	SUR	Adquisición Instrumental	Monto
San Pedro	SAN PEDRO	EQUIPAMIENTO MENOR Y/O INSTRUMENTAL	\$ 120.000

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$120.000.- (ciento veinte mil pesos)**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y siempre y cuando hayan concluido todos los procesos administrativos al interior del Municipio y Servicio de Salud,

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de éste convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de éste convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de marzo del 2012.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.



DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE



SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA. CCR/DRA.NDR/DPR/KFB
Nº225/11

**CONVENIO SOBRE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN APS
SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO.
(Refuerzo por incidencia del terremoto)**

En Santiago, a 03 de Mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, legalmente representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, ambos domiciliados en Av. L. Bernardo O'Higgins 2429, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, legalmente representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, ambos domiciliados en Hermosilla 11, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 132 del 2010, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto y con ocasión del sismo acaecido el día 27 de Febrero del 2010, el Ministerio de Salud, ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, el normal y más pronto reestablecimiento de las atenciones y prestaciones de salud, para lo cual ha dispuesto reforzar los equipos de salud que se desempeñan en los distintos establecimientos de Atención Primaria. Con dicho refuerzo se pretende asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

CUARTA Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a ejecutar en cada uno de sus establecimientos dependientes las siguientes estrategias, según corresponda:

- a) **Refuerzo de Consultorio:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 03 horas diarias durante 05 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.

- b) **Refuerzo en Sapu:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 04 horas diarias durante 07 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$1.804.000.-**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de marzo del 2012.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

DRA. CAROLINA CERON REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE


D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO